



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 26 de febrero de 2024

VISTO:

El INFORME N° 135-2024-MDAV-GM/RR.HH, de fecha 21 de febrero de 2024, del Sub Gerente de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que “...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante **ESCRITO DE REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 527-2024-UTD**, de fecha 12 de febrero de 2024, la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú – FENAOMP, solicita licencia sindical para los dirigentes y delegados del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Entidad, para que asistan a la ciudad de Lima a participar de la Asamblea Nacional – FENAOMP, que se llevara a cabo los días 27, 28, 29 de febrero y 01 y 02 de marzo del presente año;

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N° 078-2024-SG.RR.HH-MDAV**, de fecha 16 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita al Sub Gerente de Serenazgo y Seguridad Ciudadana, área en la que se encuentra el trabajador municipal FERNANDO VASQUEZ DELGADO, Secretario del Sindicato de Trabajadores del Régimen Laboral Privado (SINTRELAPRI), emita el informe respectivo; el cual mediante **INFORME N° 037-2024-MDAV-SGSSC**, del 19 de febrero de 2024, emite opinión favorable de la solicitud;

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N° 091-2024-SG.RR.HH-MDAV**, de fecha 20 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita al Jefe de la Policía Municipal, área en la que se encuentra la trabajadora municipal DAISY ALBURQUEQUE DE DIOSES, Secretaria de Economía del Sindicato de Trabajadores del Régimen Laboral Privado (SINTRELAPRI), emita el informe respectivo; el cual mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N° 015-JU-PM-MDAV-2024**, del 21 de febrero de 2024, emite opinión favorable de la solicitud;

Que, mediante **INFORME N° 135-2024-MDAV-GM/RR.HH**, de fecha 21 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita opinión legal para la emisión de resolución;

Que, con **INFORME N° 144-2024-GAJ-MDAV**, de fecha de recepción 23 de febrero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para el otorgamiento de licencia sindical, al amparo del Decreto Supremo N° 010-2003-TR (aplicación supletoria), al no adjuntarse los pactos colectivos requeridos en su oportunidad;

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N° 110-2024-SG.RR.HH-MDAV**, de fecha 23 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita que se emita acto resolutivo;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 1424-2024/MDAV-GGM**, de fecha 26 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General que se proyecte la resolución;

Que, el artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 010-2003-TR, establece: La convención colectiva contendrá las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias. A falta de convención, el empleador sólo está obligado a conceder permiso para la asistencia a actos de concurrencia obligatoria a los dirigentes que el Reglamento señale, hasta un límite de treinta (30) días naturales por año calendario, por dirigente; el exceso será considerado como licencia sin goce





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES



LEY N° 24074

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 26 de febrero de 2024

de remuneraciones y demás beneficios. Este límite no será aplicable cuando en el centro de trabajo exista costumbre o convenio colectivo más favorable. El tiempo que dentro de la jornada ordinaria de trabajo abarquen los permisos y licencias remuneradas, destinados a facilitar las actividades sindicales se entenderán trabajados para todos los efectos legales hasta el límite establecido en la convención colectiva. No podrán otorgarse ni modificarse permisos ni licencias sindicales por acto o norma administrativa;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LA LICENCIA SINDICAL con goce de haber al señor **FERNANDO VASQUEZ DELGADO**, en calidad de Secretario y a la señora **DAISY ALBURQUEQUE DE DIOSES**, en calidad de Secretaria de Economía, ambos del Sindicato de Trabajadores del Régimen Laboral Privado (SINTRELAPRI), a partir del día 27 de febrero de 2024 hasta el 02 de marzo de 2024, para asistir a la ciudad de Lima a participar de la Asamblea Nacional – FENAOMP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la ejecución de todo trámite administrativo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Oficina de Informática, OCI, así como a los interesados, para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chapoñan Díaz
ALCALDE
2023 - 2026

